

CONSTANCIA: Manizales, treinta (30) de julio de 2020. En la fecha paso a despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante, allega memorial mediante el cual solicita el decreto de una medida cautelar.

De otro lado, se informa que se encuentra pendiente la liquidación del crédito del presente proceso. Pasa para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2019-00423
Interlocutorio No. 333
(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentado a través de apoderado judicial, por la señora SANDRA PATRICIA AMARILES CARDONA en representación de su hijo JUAN JOSÉ GAVIRIA AMARILES, en contra del señor JUAN PABLO GAVIRIA TORRES, por ser procedente, se accederá a la medida cautelar solicitada por la parte demandante, consistente en el embargo de los remanentes que pudieran resultar dentro del proceso DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO RAD. 2019-00008 que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, en donde es demandante ELSA VICTORIA ROBLEDO ARANGO en contra del señor JUAN PABLO GAVIRIA TORRES.

Se ordenará oficiar a dicho Juzgado comunicando la presente decisión, solicitando que de haber dineros remanentes en favor del señor JUAN PABLO GAVIRIA TORRES, los mismos sean consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en la ciudad de Manizales Nro. 170012033004, para el presente proceso y a órdenes de la señora SANDRA PATRICIA AMARILES CARDONA C.C. 30.305.463.

Por último, y teniendo en cuenta que dentro del proceso aún no hay una liquidación del crédito, se requerirá a las partes para que cualquiera de ellas allegue a este Despacho la misma y actualizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como medida previa el embargo de remanentes que pudieran resultar a favor del señor JUAN PABLO GAVIRIA TORRES dentro del proceso DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO RAD. 2019-00008 que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, en donde es demandante ELSA VICTORIA ROBLEDO ARANGO en contra del señor JUAN PABLO GAVIRIA TORRES.

SEGUNDO: OFICIAR a dicho Juzgado comunicando la presente decisión, solicitando que de haber dineros remanentes, a favor del señor JUAN PABLO GAVIRIA TORRES, sean consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en la ciudad de Manizales Nro. 170012033004, para el presente proceso y a órdenes de la señora SANDRA PATRICIA AMARILES CARDONA C.C. 30.305.463.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que cualquiera de ellas allegue al Despacho la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', written over a circular stamp that contains a cross-like symbol.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Notificado el anterior auto por Estado Nro_____

Hoy _____del mes de _____del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria